

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, a las 20:05 veinte horas cinco minutos del día 22 veintidós de octubre del 2009 dos mil nueve, se reunieron en la Sala del Cabildo del Palacio Municipal, para celebrar sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento, el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Ricardo Sheffield Padilla y los integrantes del mismo. Iniciada la sesión por el C. Presidente Municipal, se hace constar que se encuentran presentes las siguientes personas CC. Síndicos: Ing. Braulio Monreal Díaz Infante y Dr. Raúl Humberto Márquez Albo y los Regidores: Dr. Sergio Oswaldo López Padilla, M.V.Z. Mario Ernesto de San Alberto Magno Dávila Aranda, Lucía Margot Sánchez Junquera, L.E.M. Alma Cristina Rodríguez Vallejo, Lic. Ernesto Valadez Torres, C.P. José Arturo Sánchez Castellanos, Julia de Lira Guzmán, Lic. Salvador Ramírez Argote, Ricardo Israel Cobián Piña, Olga Patricia Sandoval Pérez y Lic. Daniel Olaf Gómez Muñoz, declarando que hay quórum. En uso de la voz el C. Presidente, manifiesta que el C. Reg. Ing. Ygnacio Villafuerte Cruz, no asistirá a la presente sesión, en virtud de que asistió en su representación a un evento que tendrá verificativo en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. En seguida, el C. Presidente manifiesta que tal y como les fue informado cuando fueron convocados, el único punto del Orden del Día para esta sesión, versa en el Análisis y la aprobación, en su caso, de las Reformas y Derogaciones al Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Guanajuato; por lo que solicita se dé lectura al dictamen respectivo. Acto seguido, la C. Regra. Julia de Lira Guzmán, da lectura al dictamen de las Comisiones unidas de Gobierno, Régimen Interior y Seguridad Pública y de Desarrollo Social, (se agrega al apéndice del acta) que contiene la siguiente propuesta: **PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69 fracciones I inciso b), 202 y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se ***aprueban diversas reformas y derogaciones al Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Guanajuato***, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 160, Segunda Parte de fecha 6 de octubre del 2006, en los términos del documento que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 1987, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se creó un organismo público descentralizado de la administración municipal denominado SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO (DIF-LEÓN), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial número 65, segunda parte, de fecha 12 de agosto de 1988, habiendo entrado en vigor cuatro días después.

Tal ordenamiento tuvo por objeto regular en nuestro Municipio, la atención a la población marginada, dándole servicios de asistencia social dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, conforme las normas establecidas en el orden nacional y estatal, con la finalidad de promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio.

Toda vez que se requería un instrumento normativo que transformara al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO (DIF-LEÓN) en un moderno organismo de asistencia social, con nuevas bases de operatividad y administración, que fuera dinámico, flexible y profesional para dar respuesta a las exigencias de la sociedad leonesa, fue por lo que se derogaron las disposiciones reglamentarias contenidas en el Acuerdo de Ayuntamiento de fecha 12 de noviembre de 1987, aprobándose así en sesión plenaria del H. Ayuntamiento de fecha 7 del septiembre del 2006, el Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Guanajuato, el cual es de orden público e interés social y su objeto es el de regular la organización y funcionamiento del Sistema DIF León, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 160, Segunda Parte de fecha 6 de octubre del 2006.

En el citado Reglamento se estableció que le correspondería al Sistema DIF León aplicar la política municipal en materia de Asistencia Social, a través de acciones que permitan acercar a los sujetos de recepción de los servicios de asistencia social a los beneficios de la atención profesional y especializada que les redunde en una mejoría en la calidad de vida y por consiguiente en un mejor desarrollo de la familia.

Asimismo quedó establecido que el órgano de gobierno encargado de la dirección, administración y funcionamiento del Sistema DIF León lo sería un Consejo Directivo el cual fungiría como la máxima autoridad dentro del mencionado organismo público descentralizado. Dicho órgano de gobierno se conformó por nueve consejeros propietarios nombrados, conforme a lo siguiente:

- I.- Un Representante del Ayuntamiento, designado en la primera sesión ordinaria que el órgano colegiado celebrare al inicio de cada administración, quien tendría el cargo de vocal en la conformación del Consejo.
- II.- Un Secretario Técnico, cargo que correspondió al Director General del Sistema DIF León.
- III.- Los siete restantes serían nombrados por el Ayuntamiento dentro de los primeros tres meses de que se haya instalado, a propuesta del Presidente Municipal.

Por otro lado y para lograr el cumplimiento de sus fines, se estableció que el Sistema DIF León, contaría con una Dirección General, una Unidad de Auditoría Interna y nueve Direcciones de Área.

Hoy en día, tras la operatividad de tres años del citado Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Guanajuato, se han detectado algunas áreas de mejora que resulta necesario realizar sobre todo en la parte que corresponde a la conformación del consejo de dicho organismo y a su estructura administrativa, pues como es de explorado derecho todo orden de gobierno está sujeto a un proceso de cambio continuado, cuyas demandas aumentan en el seno de un nuevo marco político, jurídico y social, por lo que existe la necesidad de adaptarse a las nuevas condiciones del Municipio; sentando para ello nuevas bases de operatividad y

administración, a fin de que el ente paramunicipal de mérito continúe ostentando el dinamismo, la flexibilidad y la eficacia con la que se caracteriza, y dar así respuesta a las exigencias de la sociedad leonesa.

Al tenor de lo expuesto, se elaboró la presente propuesta de REFORMAS Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, la cual ha sido formulada guiándonos por la voluntad de perfeccionamiento que debe inspirar toda organización.

Cabe señalar que entre las mejoras que se prevén en la propuesta de reformas y derogaciones del Reglamento en mención, se ha contemplado una en materia de operatividad del organismo, la cual consiste en la integración de un representante más del H. Ayuntamiento, así como dos consejeros ciudadanos más como de miembros del Consejo Directivo del DIF-León; y por otro lado, la propuesta contempla también la disminución de la estructura administrativa, al eliminar la dirección de desarrollo institucional, así como la fusión entre las anteriores direcciones de orientación familiar y la de atención a la infancia; de ello debe precisarse que las obligaciones, atribuciones y funciones que anteriormente desempeñaba la dirección de desarrollo institucional, serán ejercidas por la dirección administrativa; de la misma manera, las obligaciones, atribuciones y funciones que anteriormente venían desempeñando las direcciones de atención a la infancia y la de orientación familiar, se ejercerán ahora por una sola unidad administrativa, siendo ésta la dirección de Orientación Familiar y Atención a la Infancia.

La visión con la que se ha formulado la presente propuesta de reformas y derogaciones, atiende al interés imperante de ser un gobierno municipal cuyo marco jurídico se distinga por ser moderno y ágil; y siempre actuando bajo una política de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, que garantizará la óptima utilización de los recursos públicos.

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN** los artículos 8; 9; 12 fracción II; 13 fracción IX; 14 fracción VII; 15 fracción III; 17; 18; 19 último párrafo; 22 fracción XV pasando la actual a ser la fracción XVI; 23 fracción IV; 25 primer párrafo; 26; 29; y, 31 fracción III; **SE DEROGAN** las fracciones VIII y IX del artículo 23; artículo 33; y, artículo 34; todos del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Guanajuato, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 160, Segunda Parte, de fecha 06 de octubre del 2006; para quedar en los términos siguientes:

*“ARTÍCULO 8.- El Consejo del Sistema DIF León, estará conformado por doce consejeros nombrados, conforme a lo siguiente:*

- I.- Dos Representantes del H. Ayuntamiento, designados en la primera sesión ordinaria que el citado Órgano Colegiado celebre al inicio de cada administración, quienes tendrán el cargo de vocales en la conformación del Consejo.*
- II.- Un Secretario Técnico, que será el Director General del Sistema DIF León.*
- III.- Los nueve restantes serán nombrados por el H. Ayuntamiento dentro de los primeros tres meses de que se haya instalado, a propuesta del Presidente Municipal.*

*Para tal efecto el Presidente Municipal convocará a las personas con reconocimiento en actividades de asistencia social.*

*Los cargos de Presidente, Tesorero y Vocales serán designados de entre los consejeros, en la sesión de instalación del Consejo.*

*Por acuerdo del Consejo, se podrá invitar a las sesiones a personas con experiencia en temas de interés social, en calidad de vocales, con derecho a voz pero sin voto, cuando a su juicio sea necesario para el mejor desempeño de las atribuciones del Consejo.*

**ARTÍCULO 9.-** *No podrán ser consejeros aquellas personas que hayan tenido ya ese cargo en los dos períodos inmediatos anteriores.*

**ARTÍCULO 12.-** *Corresponde al Consejo:*

- I.-** *Designar al...*
- II.-** *Otorgar licencias para ausentarse del cargo a cualquiera de los consejeros, con excepción de los representantes del Ayuntamiento;*
- III.-** *a* **XX.-...**

**ARTÍCULO 13.-** *Corresponde al Presidente:*

**I.-** *a* **VIII.-...**

**IX.-** *Proponer al Consejo, al consejero que pueda suplirlo para el caso de licencia por más de un mes y hasta por tres meses; y,*

**X.-** *Las demás...*

**ARTÍCULO 14-** *Corresponde al Secretario Técnico:*

**I.-** *a* **VI.-....**

**VII.-** *Proponer al Consejo, al consejero que pueda suplirlo para el caso de licencia hasta por tres meses; y,*

**VIII.-** *Las demás...*

**ARTÍCULO 15.-** *Corresponde al Tesorero:*

**I.-** *y* **II.-...**

**III.-** *Proponer al Consejo, al consejero que pueda suplirlo para el caso de licencia hasta por tres meses; y,*

**IV.-** *Las demás...*

**ARTÍCULO 17.-** *Con la salvedad establecida en el artículo 14 fracción V de este ordenamiento, las ausencias del Presidente y Tesorero por licencia, permiso o causa justificada, serán cubiertas por el consejero que el propio Consejo designe.*

*En los supuestos establecidos en los artículos 13 fracción IX y 15 fracción III del presente ordenamiento, la designación recaerá en el consejero propuesto.*

*Para efectos de lo anterior, el suplente deberá rendir un informe de los acuerdos tomados durante su función, al consejero una vez que se incorpore.*

**ARTÍCULO 18.-** *La falta de cualquiera de los consejeros por más de tres meses continuos, sin causa justificada, tendrá el carácter de abandono definitivo del cargo, debiéndose nombrar un nuevo consejero.*

*ARTÍCULO 19.- Corresponde al Ayuntamiento...*

*La revocación o remoción...*

*En estos supuestos, deberá nombrarse a un nuevo consejero, quien concluirá el periodo respectivo.*

*ARTÍCULO 22.- Corresponde al Director General:*

**I.- a XIV.-...**

**XV.-** *Autorizar constancias y certificar copias de los documentos originales que obran en los archivos del Organismo.*

**XVI.-** *Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como las que le asigne el Consejo.*

*ARTÍCULO 23.- Para lograr el cumplimiento...*

**I.- a III.-...**

**IV.-** *De Orientación Familiar y Atención a la Infancia;*

**V.- a VII.-...**

**VIII.-** *Derogado*

**IX.-** *Derogado*

*El Consejo podrá...*

*ARTÍCULO 25.- Los titulares de las Direcciones de área deberán ser personas con título profesional y experiencia en el ámbito de la asistencia social, preferentemente en el área; y se auxiliarán del personal designado para cubrir las necesidades del servicio, así como para el cumplimiento de los programas que les correspondan, y tendrán las facultades siguientes:*

**I.- a VI.-...**

*ARTÍCULO 26.- Corresponde a la Dirección Administrativa:*

**I.-** *Establecer políticas para el uso y control de recursos financieros y materiales;*

**II.-** *Optimizar y distribuir adecuadamente los recursos por medio de un control presupuestal;*

**III.-** *Mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles y realizar la conservación y mantenimiento de los mismos;*

**IV.-** *Facilitar al Consejo, al Presidente o al Órgano de Vigilancia, cuando lo soliciten, la información de fondos y documentos que se relacionen con la Tesorería;*

**V.-** *Proveer al Sistema DIF León del capital humano calificado y definir los perfiles de puestos acorde a las necesidades de cada área, requerimientos de los programas y disponibilidad presupuestal, atendiendo los lineamientos y políticas fijadas por el Ayuntamiento;*

**VI.-** *Fomentar, coordinar y promover, la creación de programas de calidad, simplificación administrativa y de mejora continua en los servicios que ofrece el Sistema DIF León, ello acorde con las políticas institucionales determinadas por el Ayuntamiento;*

**VII.-** *Impulsar la capacitación y el desarrollo humano del personal del Sistema DIF León con base en una filosofía de Calidad Total;*

**VIII.-** *Fomentar y procurar el equilibrio en las relaciones laborales y sindicales, que permitan generar un ambiente propicio de trabajo que estimule la productividad;*

**IX.-** *Optimizar el desempeño de las funciones del personal del Sistema DIF León, a través del diseño e implementación de mejoras en los procesos y las estrategias para la prestación de los servicios a los sujetos de asistencia social; y,*

**X.-** *Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como las que le asigne el Consejo.*

**ARTÍCULO 29.-** *Corresponde a la Dirección de Orientación Familiar y Atención a la Infancia:*

- I.-** *Brindar asesoría para las posibles soluciones de la problemática que atenta la funcionalidad y el desarrollo saludable de la familia;*
- II.-** *Promover el desarrollo armónico de los integrantes de la familia, mediante programas que faciliten la comunicación efectiva, basada en una relación de respeto y convivencia mutua;*
- III.-** *Aplicar los programas de prevención de conductas de riesgo, a efecto de coadyuvar con las autoridades correspondientes, en el fomento de una cultura de respeto a la ley;*
- IV.-** *Desarrollar modelos y promover las acciones necesarias para la atención integral de los menores de edad en situación de riesgo o que vivan en la calle, así como a sus familias;*
- V.-** *Gestionar y otorgar apoyos especiales a los menores de edad vulnerables, procurando su permanencia en los modelos integrales de atención para lograr su debida inserción en la sociedad; y,*
- VI.-** *Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como las que le asigne el Consejo.*

**ARTÍCULO 31.-** *Corresponde a la Dirección de...*

I.- y II.-...

III.- *Coordinar la impartición de capacitaciones y procesos socioeducativos de impacto a la comunidad; y,*

IV.- *Las demás...*

**ARTÍCULO 33.- Derogado.**

**ARTÍCULO 34.- Derogado.”**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes reformas y derogaciones entrarán en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Las atribuciones, derechos y obligaciones de la Dirección de Desarrollo Institucional que se encontraban vigentes, antes de la entrada en vigor de las presentes modificaciones, se subrogan en la Dirección Administrativa en los términos de este Reglamento.

Cualquier referencia a la Dirección de Desarrollo Institucional, que se realice en reglamentos, acuerdos, disposiciones de observancia general o cualquier otro acto jurídico y administrativo emitido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF León o por alguna de sus Unidades Administrativas, se entenderá realizada a la Dirección Administrativa.

**TERCERO.-** Las atribuciones, derechos y obligaciones de la Dirección de Atención a la Infancia y la Dirección de Orientación Familiar que se encontraban vigentes antes de la entrada en vigor de las presentes modificaciones, se subrogan en la Dirección de Orientación Familiar y Atención a la Infancia en los términos de este Reglamento.

Cualquier referencia a la Dirección de Atención a la Infancia y la Dirección de Orientación Familiar, que se realice en reglamentos, acuerdos, disposiciones de observancia general o cualquier otro acto jurídico y administrativo emitido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF León o por alguna de sus Unidades Administrativas, se entenderá realizada a la Dirección de Orientación Familiar y Atención a la Infancia.

**CUARTO.-** Los representantes del H. Ayuntamiento que con el carácter de vocales formarán parte del Consejo Directivo del DIF- León, serán designados por esta única ocasión en la sesión inmediata siguiente a la entrada en vigor de las presentes modificaciones.

**QUINTO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a las presentes modificaciones.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la Gaceta del H. Ayuntamiento de León, para los efectos del artículo 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Acto seguido, el C. Presidente, siguiendo el procedimiento de ley primero somete a consideración en lo general la aprobación de las Reformas y

Derogaciones al Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Guanajuato; mismas que son aprobadas por unanimidad mediante votación nominal. De igual forma, las somete a consideración en lo particular, en el entendido de que los artículos que no fueron reservados se tendrán por aprobados en lo particular, por lo que al no haber reservas se tienen por aprobadas en dicho sentido.

Sin otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión a las 20'15 veinte horas quince minutos del día de su fecha. Se levanta la presente acta para constancia. Damos fe.

CONSULTA